

ANEXO BENEFICIO VIDA

FECHA DE VIGENCIA:

Desde: 01 DE ENERO DEL 2026

Hasta: 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

CUADRO DE COBERTURAS

VIDA Y ANEXOS GRUPO VIDA - ENDOSOS	SUMA ASEGURADO
Muerte por cualquier causa	\$ 5,000.00

1. LIMITE DE EDAD PARA TODOS LOS BENEFICIOS

Muerte por cualquier causa: desde los 18 años de edad hasta los 64 años de edad al 100% de las coberturas contratadas.

2. COBERTURA BÁSICA

El presente seguro cubre la muerte por cualquier causa que pudiere ocurrir en cualquier lugar del mundo a los titulares Asegurados residentes en la República del Ecuador, durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, de acuerdo a la vigencia de esta Póliza.

2. EXCLUSIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE CADA TITULAR

El seguro de un titular asegurado bajo esta Póliza y/o sus endosos terminará automáticamente en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si deja de pertenecer al grupo de elegibles.
2. Si se termina esta Póliza.
3. Si cumple los límites de edad establecidos en las condiciones particulares de esta Póliza.
4. Si obra de mala fe, fraude o dolo comprobado.
5. Si cambia de país de residencia.

BMI del Ecuador Compañía de Seguros

Quito: Calle Suecia Y Av. De Los Shyris, Edificio Plaza Renazzo Piso 12

Guayaquil: Parque Empresarial Colón Av. Jaime Roldós Aguilera, Ed. Pacífica Center, Piso 4

Cuenca: Autopista Cuenca-Azoguez, Edif. Cardeca Business Center, Planta Baja

Tel. (02) 400-0081 / 1800 264-264

premiersupportec@bmicos.com • www.bmicos.com



Conecta con BMI



3. AVISO DE SINIESTRO

El siniestro de un Asegurado amparado bajo esta Póliza, deberá ser notificado a BMI dentro de los treinta (30) días de haber tenido conocimiento de la ocurrencia del evento. Para el caso de muerte, el beneficiario de la Póliza estará a lo dispuesto en el capítulo PRESCRIPCIÓN. BMI, en caso de muerte del Asegurado, se reserva el derecho de gestionar la exhumación del cadáver con la finalidad de comprobar la identidad del mismo, con gastos a cargo de BMI.

4. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UN SINIESTRO

BMI pagará el beneficio bajo esta póliza una vez que se presenten los siguientes documentos:

1. Aviso de siniestro.
2. Copia de la cédula de identidad del difunto;
3. Copia de la cédula de identidad del o de los beneficiarios y/o partidas de nacimiento originales de los beneficiarios;
4. Partida de defunción original;
5. Posesión efectiva notariada en caso de ser menores de edad o no haber llenado en la solicitud de enrolamiento el nombre de los beneficiarios.

7. PRESCRIPCIÓN

Los derechos, acciones y beneficios que se deriven de esta Póliza, prescriben en dos (2) años a partir del acontecimiento que les dio origen. El Asegurado o beneficiario, ante un reclamo presentado a BMI que no aporte prueba suficiente de la pérdida, dispondrá de dos (2) años subsiguientes y consecutivos, contados a partir de la fecha de ocurrido el siniestro, para adjuntar la documentación que según esta Póliza son necesarios para reclamar el siniestro, en cuyo caso BMI pagará la indemnización correspondiente con relación al reclamo presentado. En caso de que el Asegurado o beneficiario no demuestre la prueba de pérdida dentro del período arriba señalado, el reclamo prescribirá en su derecho y BMI no indemnizará suma alguna con relación al reclamo presentado.

